

9941 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior del 10 de noviembre de 1988 por la que se amplía la delegación de competencias del Consejero previstas en la Orden de 5 de julio de 1988, (B.O.R.M. número 162, de 15 de julio de 1988) en el titular de la Dirección de Administración Local.**

Sin perjuicio del régimen de delegación de competencias del titular de la Consejería en los de los Centros Directivos que la configuran orgánicamente establecido en la Orden de 5 de julio de 1988 (B.O.R.M. número 162, de 15 de julio de 1988), y al objeto de lograr una mayor agilidad en la prestación de los servicios administrativos propios de la Dirección General de Administración Local, se hace necesario delegar en el titular de la misma una serie de competencias en materia contractual, en relación con el Plan de Obras y Servicios y aquellos otros complementarios de inversión en cooperación con las Entidades Locales, delimitando las atribuciones que a la vista de lo establecido en el artículo primero, apartado f) de la Orden de 5 de julio de 1988 anteriormente referida, aparecen delegadas, con carácter genérico al titular de la Secretaría General de la Consejería.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.

I. Quedan delegadas en el Director General de Administración Local, las siguientes atribuciones:

- a) Resolver la iniciación y tramitación de los expedientes de contratación incluidos en el programa 443B, Sección 19, servicio 02, Dirección General de Administración Local:

Plan de Obras y Servicios y los complementarios de inversión en cooperación con las Entidades Locales.

- b) Aprobar los Proyectos Técnicos de obras, instalaciones o servicios incluidos en los Planes de Obras y Servicios o cualquier otro Plan de carácter sectorial o regional cuya gestión compete a la Consejería, inclusive las correspondientes certificaciones de obras y oportunas resoluciones que conlleve su pago.
- c) Nombrar, en su caso, los Directores Técnicos que legalmente requiera la ejecución de los contratos de obras, instalaciones y servicios, incluidos en los distintos planes a los que se alude en el párrafo anterior.
- d) Resolver las devoluciones de fianzas constituidas por los licitadores y adjudicatarios de los contratos aludidos y derivados de los mencionados planes.

II. La Delegación prevista en el artículo 1.º, apartado f) de la Orden de esta Consejería de 5 de julio de 1988, debe entenderse modificada en los términos expuestos en el apartado anterior.

Segundo.

El régimen de delegación de la presente de la Orden se ajustará a los términos previstos en los artículos 4, 5, 6, de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 5 de julio de 1988, de Delegación de Competencias del Consejero en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería.

Tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de noviembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

9711 **ACUERDO sobre asignación del hospital «Arrixaca Vieja» del Area de Salud VI, Vega del Segura, Comarca Oriental.**

Visto el texto del acuerdo de fecha 26-10-88 sobre asignación al Hospital «Arrixaca Vieja» del Area de Salud VI, Vega del Segura, Comarca Oriental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.k) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatutos de Autonomía de la Región de Murcia, en materia de coordinación Hospitalaria en general,

y en el ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 49.a) y l) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al acuerdo suscrito en Madrid, el 26 de octubre de 1988, por el Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Director General del Instituto Nacional de la Salud, cuyo texto se transcribe: